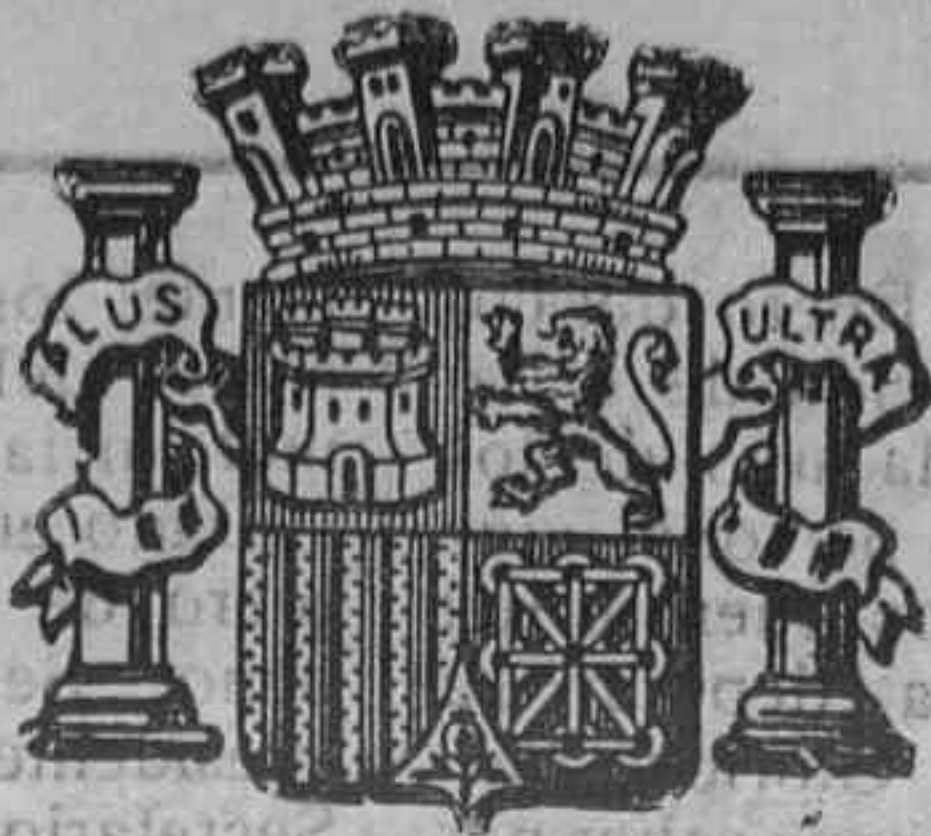


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 35

Sábado 12 de Febrero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Cáceres, Don José Rosado Gil, habiendo nombrado Juez Instructor al Señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.—
El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 471

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

La Junta Provincial del Subsidio, en sesión del día 3 del mes actual, y en vista de las consultas formuladas, acordó que se haga público que estará sujeto, al recargo del 10 por 100 todo el vino que se venda por los cosecheros o industriales para dentro o fuera del Municipio, así como todo el que salga de la localidad, cualquiera que sea la causa o motivo de ello.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 7 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 484

RELACION de Ayuntamientos y cantidades que han ingresado por sobrantes de libramientos durante el mes de Enero de 1938.

Relación que se cita

Aceituna, 22'50 pesetas.
Albalá, 135.
Aldea del Cano, 19'50.
Aldea de Trujillo, 180.
Aldeanueva de la Vera, 165.
Almoharín, 90.
Arroyomolinos de Montánchez, 187'50.
Barrado, 195.
Botija, 40.
Calzadilla, 27'50.
Cañamero, 90.
Cañaveral, 195.
Casar de Cáceres, 60.
Casar de Palomero, 90.
Casas del Monte, 15.

Casillas de Coria, 150.

Castañar de Ibor, 15.

Ceclavín, 97'50.

Cédillo, 105.

Cerezo, 15.

Cilleros, 90.

Cuacos, 113.

Deleitosa, 45.

Escorial, 90.

Estorninos, 15.

Garciaz, 150.

Garganta la Olla, 75.

Gargantilla, 105.

Garrovillas, 1.365.

Gata, 1.620.

El Gordo, 60.

Grimaldo, 38'10.

Guijo de Galisteo, 15.

Guijo de Granadilla, 7'50.

Guijo de Santa Bárbara, 60.

Hervás, 30.

Herreruela, 60.

Hinojal, 135.

Huélaga, 7'50.

Ibahernando, 150.

Jaraiz, 390.

Ladrillar, 100.

Logrosán, 60.

Madrigalejo, 48.

Madroñera, 60.

Majadas, 7'50.

Membrío, 30.

Mirabel, 90.

Mohedas, 105.

Moraleja, 45.

Navaconejo, 357'05.

Navalvillar de Ibor, 45.

Nuñomoral, 130.

Pedroso de Acim, 75.

Perales del Puerto, 127'50.

La Pesga, 29'65.

Piedras Albas, 45.

Pinofranqueado, 210.

Plasencia, 210.

Plasenzuela, 135.

Portaje, 30.

Salorino, 337'50.

Santa Cruz de la Sierra, 30.

Santa Cruz de Paniagua, 45.

Santa Marta de Magasca, 60.

Santiago de Carbajo, 262'50.

Santiago del Campo, 30.

Santibáñez el Bajo, 30.

Sierra de Fuentes, 40.

Talavera la Vieja, 212'50.

El Torno, 276'50.

Torre de Don Miguel, 30.

Torrejoncillo, 30.

Torrejón el Rubio, 130.

Torremenga, 13'75.

Torremoncha, 91.

Torreorgaz, 105.

Trujillo, 1.530.

Valdefuentes, 91.

Valdehúncar, 45.

Valdelacasa de Tajo, 810.

Valencia de Alcántara, 1.012'50.

El «Boletín Oficial del Estado», número 470, del día 3 de Febrero de 1938, publica la siguiente disposición:

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos.

Nota. — Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas y con arreglo a las normas y condiciones que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, se sacan a subasta por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan, en los montes que se citan.

Entidad propietaria	Nombre de los montes	Número de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años	Pesetas
Provincia de Avila				
Cuevas del Valle...	Número 8 del Catálogo...	10.000		35.000
La Adrada.....	Número 56 del Catálogo.	14.421		43.263
Provincia de Burgos				
Merindad de Cues- ta Urria.....	La Tesla.....	7.000		8.750

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 6 de Enero de 1937.

Burgos, 31 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo. 405

Valverde la Vera, 75.
Valverde del Fresno, 322'50.
Viandar de la Vera, 20.
Villa del Campo, 30.
Villanueva de la Sierra, 120.
Villanueva de la Vera, 210.
Zarza de Montánchez, 90.
Zarza la Mayor, 120.
Zorita, 375.
Pinofranqueado, 7'50.
Aldeacentenera, 90.
Romangordo, 37'50.
Berzocana, 60.
Cáceres, 8.370.
Total, 23.595'05 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 427

El «Boletín Oficial del Estado» número 476, correspondiente al día 9 de Febrero de 1938, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

Orden

Socorro a transeuntes de cura ambulatoria
Como ampliación a la Orden de

fecha 22 de Diciembre último «B. O. número 341», referente a socorros a transeuntes hospitalizados, se dispone que debe considerarse incluidos en ella el personal sometido a cura ambulatoria, para lo cual los Directores de los Hospitales darán cuenta a los Administradores del día en que empieza y cesa dicha cura, debiendo surtir efectos esta Orden a partir de primero de Marzo próximo.

Burgos, 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 482

El «Boletín Oficial del Estado» número 456, correspondiente al día 20 de Enero de 1938, publica la siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Las diversas disposiciones dictadas para evitar el atesoramiento y exportación de oro, requieren, como complemento, otra que afecte a las denominadas «escobillas» de Metales Preciosos. En los talleres de joyería, platería y mecánicos de protesis dental, etc., quedan residuos y escobillas que en anterior-

res circunstancias eran cedidas a agentes compradores para su refinación y venta en el Extranjero. En los momentos actuales se hace preciso que tales valores aumenten también el Tesoro del Estado Español.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Queda prohibida la libre exportación de las denominadas «escobillas» de Metales Preciosos, declarándose propiedad del Estado las existentes en el territorio liberado.

Artículo 2.º Los industriales poseedores de los mismos presentarán en el plazo de quince días declaración de las existencias acumuladas, ante las Delegaciones provinciales de Industria correspondientes, las que vigilarán e informarán si, además de las declaradas, existen otras en talleres que habitualmente trabajaron con Metales Preciosos, siendo aquéllas las encargadas de su recogida.

Artículo 3.º El embalaje se efectuará bajo el control de las Delegaciones provinciales de Industria, en sacos de papel Kraft, y éstos introducidos en sacos de yute en forma de evitar cualquier posible pérdida de cenizas y material pulverizado; siendo cerrados y precintados, atándose a cada bulto una etiqueta con la indicación del número y peso. Se entregará a los propietarios recibo con análogas indicaciones.

Artículo 4.º Las Delegaciones provinciales de Industria remitirán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en los plazos que ésta determine, la relación de las escobillas recogidas, detallando los bultos con sus números y pesos, así como los propietarios a los cuales correspondan, efectuándose el correspondiente análisis, previa calcinación de su contenido, para asignar las cantidades de Metales Preciosos que a cada industrial correspondan, las que serán donadas con arreglo a los precios que determine la mencionada Comisión.

Artículo 5.º Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Orden y dispondrá la forma en que la calcinación y beneficio de escobillas ha de efectuarse, para recuperar los Metales Preciosos en ellas contenidos, que, refinados y convertidos en lingotes, serán puestos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 6.º Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas con arreglo a las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley de 14 de Marzo de 1937.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial», quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

467

Comisión para la depuración del personal del Cuerpo de Minas

Habiéndose ordenado por el Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abas-

tos, con fecha 12 de Enero del corriente año, la formación de expediente a todos y cada uno de los Ingenieros y demás personal que constituye los diversos cuerpos del ramo de Minas, para depurar su conducta respecto al Glorioso Movimiento Nacional, se hace saber por el presente anuncio, la obligación en que se encuentran todos ellos, sea cual sea su situación en sus Cuerpos respectivos, incluso los supernumerarios y los aspirantes con derecho a ingreso, de solicitar de esta Comisión, dentro del TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la fecha de publicación del presente, la instrucción del correspondiente expediente, a cuyo efecto presentarán la solicitud, que ha de ir reintegrada con una póliza de una peseta con cincuenta céntimos, en la Jefatura de Minas del Distrito en que radique su domicilio, acompañando una declaración jurada en que se hagan constar los extremos siguientes:

1.º Dónde se encontraba al iniciarse el Movimiento Nacional del Ejército.

2.º ¿Responde éste a sus ideas?

3.º ¿Qué actos ejecutó o intentó ejecutar para sumarse a él?

4.º ¿Prestó algún servicio bajo el mando de jefes marxistas o que suponga acatamiento a los mismos?

5.º Caso afirmativo, ¿qué servicios? ¿Por cuánto tiempo? Y ¿por qué motivos?

6.º ¿Ha cobrado sus haberes? ¿Dónde? ¿Cuántos a meses? ¿Personalmente?

7.º Si ha residido en el extranjero o en población dominada por el enemigo, ¿qué tentativas hizo para salir? ¿En qué fecha y por qué medios lo consiguió? ¿Recibió algún auxilio? ¿De quién?

8.º ¿En qué día y lugar hizo su presentación y ante qué autoridad?

9.º Nombre y domicilio de las personas que confirmen sus manifestaciones (por lo menos dos).

10. Presentación de la prueba documental que obre en su poder. Pasaporte, certificados, cartas, etc.

Bilbao, 3 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Juez instructor, Manuel de Landecho. 442

Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido de España

Don Germán Hernández Mateos, Presidente del Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido de España, con sede en la ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que el día veintiséis de Febrero actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el domicilio social de este «Gremio de Exportadores», calle del Carmen, número 3, de esta ciudad de Plasencia, la venta en pública subasta de trescientos setenta y dos kilos de pimentón, incautados por circular sin guía al vecino de Villamartín (Cádiz), don Juan Camacho Pérez, sirviendo de tipo de subasta el precio de treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos la arroba.

Se hace constar que dicha mercancía, envasada en cuatro sacos que contienen: uno, ochenta y cinco kilogramos; otro noventa y siete kilogramos, y los dos últimos noventa y cinco kilogramos cada uno de ellos, se encuentra depositada en los almacenes de este Gremio Oficial; y que para tomar parte en dicha subasta, habrán de consignar previa-

mente los licitadores el diez por ciento del importe total de dichas mercancías.

Dado en Plasencia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El Presidente, Germán Hernández. — El Secretario, Lorenzo Jiménez.

(18'90 pstas.) 475

Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro CIRCULAR

Faltando que remitir a esta Oficina por una gran parte de los Alcaldes de esta provincia lo que se les interesaba en Circular número 4.279, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de fecha de 1.º de Noviembre pasado, como tampoco la Orden comunicada adjuntando Fichas del mes de Febrero actual, se conmina a dichas Autoridades para que en el improrrogable plazo de TRES DIAS, remitan una y otra debidamente diligenciadas, aplicándose en caso contrario las sanciones establecidas por la Ley de 27 de Noviembre de 1931 en su grado máximo.

Cáceres, 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Delegado de Trabajo, José Manuel Ganda-segui.

Señores Alcaldes Directores Jefes de los Registros de Colocación Obrera de esta provincia. 483

Anuncio de subasta

Se venden en pública subasta las porciones de fincas siguientes:

Primera. Una porción de terreno denominada «Vega de Bazagoncilla», de ciento cuarenta y cinco hectáreas de extensión aproximadamente, segregada y formando finca independiente de la dehesa llamada «Bazagona», de los términos de Malpartida de Plasencia y Toril, de esta provincia.

Segunda. Otra porción de terreno de doce hectáreas de cabida aproximadamente, segregada y formando finca independiente de la dehesa denominada «Ambrona», de dicho término de Toril.

Ambas porciones quedan lindando entre sí y separadas del resto de las dehesas de que se segregan, por la línea férrea del Oeste de España.

La subasta se celebrará el día veintuno del presente mes de Febrero, de once a doce de la mañana, ante el Notario público de Plasencia, don Angel Sánchez y Rodríguez, en cuyo Notaría están de manifiesto los documentos oportunos, y quien facilitará los informes verbales que se pidan, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Se venden en conjunto las dos porciones referidas, bajo el tipo de trescientas quince mil pesetas, sin que se admitan pujas inferiores, y el adquirente deberá respetar los arrendamientos vigentes y sus prórrogas con arreglo a la ley.

(18'80 pstas.) 472

Juzgados

ALMOHARIN

Edicto

Don Francisco Márquez Avila, Juez Municipal suplente en ejercicio de esta villa de Almocharín.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero actual, de once a

doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado Municipal la tercera subasta de la casa embargada a Jacinto Moreno Blanco, en diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en contra del mismo a instancias de don Juan Fernández Pazos, sobre reclamación de quinientas sesenta pesetas, más el interés legal del cinco por ciento, cuyos bienes a continuación se señalan:

Bienes que se sacan a subasta

Una casa sita en la calle de Santo Domingo, de esta villa, con una superficie de ciento treinta metros; que linda por la derecha entrando, con otra de Generoso López Márquez; izquierda, con Manuel López Galván, y espalda, con Agustín Pazos Olivera, la cual fué apreciada en la cantidad de dos mil setecientos sesenta pesetas.

Advierto a todos los que tomen parte en esta subasta que no podrán hacerlo sin antes consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de dicho inmueble y siendo por tercera vez esta subasta sin sujeción a tipo, cuya casa se encuentra libre de carga y gravamen, no existiendo títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Almocharín a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Municipal suplente, A. Márquez Avila. — P. S. M., el Secretario suplente, Rosendo Rodríguez Avila.

(24'80 ptas.) 474

Alcaldías

TALAVERA LA VIEJA

Ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento del correspondiente año que se está formando por este Ayuntamiento, se les cita por el presente para los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo, respectivamente, y a las once horas, excepto el último, que será a las ocho de la mañana. Se advierte a dichos mozos, sus padres, amos tutores o parientes de quienes dependan, que de no comparecer al último acto mencionado y no alegar las reclamaciones o exenciones pertinentes, serán declarados prófugos los repetidos mozos, con todas las responsabilidades legales.

Talavera la Vieja, 22 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Marcelino León.

Mozos que se citan

Julián Fernández Gallego, de Prudencio y María, nacido el 13 de Febrero de 1917.

Wiverto Moreno Vázquez, de Francisco y Prasedes, nacido el 13 de Agosto de 1917.

Marcelino Nuevo Donaire, de Marcelino y Anita, nacido en 19 de Agosto de 1917.

Adolfo Escudero Robledo, de Santiago y Francisca, nacido en 29 de Agosto de 1917.

Flaviano Nuevo Alvarez, de Pascual y Adela, nacido en 22 de Diciembre de 1917.

363